



ANGOL 11 JUL 2025

DECRETO EXENTO N°: 001863

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre del 2024 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";
- c) Decreto N° 10029 de fecha 06 de diciembre del 2024 de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
- d) Decreto N° 4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal al funcionario Sr. Álvaro Ervin Urra Morales, a contar del 01 de abril de 2021;
- e) Ley 19.378 que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- f) Resolución N°18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y Resoluciones relativos a las materias de personal que señala;
- g) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- h) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- i) Decreto Exento N°13 de fecha 21 de abril 2025, Ministerio de Salud, que establece nuevo orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Norte;
- j) La **Resolución Exenta N° 770 de fecha 06 de abril del 2022**, aprueba "**CONVENIO PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL**", entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol;
- k) La **Resolución Exenta N° 2949 de 28 de diciembre del 2022**, aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 770 de fecha 06 de abril de 2022, denominado "**CONVENIO PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL**";
- l) La **Resolución Exenta N° 2123 de 01 de septiembre del 2023**, que aprueba modificación de Resolución Exenta N° 770 de fecha 06 de abril de 2022, del "**CONVENIO PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL**";
- m) La **Resolución Exenta N° 71 del 10 de enero del 2024**, aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 770 de fecha 06 de abril del 2022, denominado "**CONVENIO PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL**";
- n) La **Resolución Exenta N° 2073 de fecha 21 de agosto del 2024**, del Servicio de Salud Araucanía Norte, que aprueba modificación parcial del "**CONVENIO PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL**";
- ñ) La **Resolución Exenta N° 44 del 08 de enero del 2025**, aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 770 de fecha 06 de abril de 2022, denominado "**CONVENIO PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL**";
- o) La **Resolución Exenta N° 2027 de fecha 04 de julio del 2025**, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba **MODIFICACION "CONVENIO PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL"**.



CONSIDERANDO:

1.- En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL**.

D E C R E T O:

1.- **APRUEBASE** en todas sus partes **MODIFICACION "CONVENIO PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL"**, suscrito con fecha 06 de abril del 2023, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol, anteriormente individualizados, el cual comenzará a regir desde el 01 de enero del año 2025 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2025.

2.- El monto total asignado a la Municipalidad de Angol para el año 2025 es la suma anual y única de **\$39.508.000 (treinta y nueve millones quinientos ocho mil pesos)** los cuales serán imputados al ítem Aportes Afectados **115.05.03.006**.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/AEUM/JQD/VSA/GAF/cag.

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (1)





SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
DEPARTAMENTO JURÍDICO

ASG/CMC/JMC/APS/TFM/PVV
Res. Ex. N° 459 25.06.2025



Pror- 6018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2005

DIRECCIÓN DE SALUD
CORRESPONDENCIA OFICIAL

19 JUL 2025

RECIBIDO

MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL,
CON LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL, AÑO
2025.

ANGOL, 04 JUL 2025

CONSIDERANDO:

- 1.- Resolución Exenta N° 991 de fecha 19 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural.
- 2.- Resolución Exenta N° 147 de fecha 05 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, que modifica Resolución Exenta N° 991 de fecha 19 de diciembre de 2019, que aprueba Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural.
- 3.- Resolución Exenta N° 33 de fecha 07 de enero de 2022, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural.
- 4.- Resolución Exenta N° 770 de fecha 06 de abril de 2022, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba "Convenio Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
- 5.- Ley N° 21.516 que establece el presupuesto del sector público para el año 2023.
- 6.- Resolución Exenta N° 2949 de 28 de diciembre de 2022, del Servicio de Salud Araucanía Norte que prorroga la Resolución Exenta N° 770 de fecha 06 de abril de 2022.
- 7.- Resolución Exenta N° 108 de fecha 09 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural.
- 8.- Resolución Exenta N° 2123 de fecha 01 de septiembre de 2023, del Servicio de Salud Araucanía Norte, que aprueba modificación de Resolución Exenta N° 770 de fecha 06 de abril de 2022.
- 9.- Ley N° 21.640 que establece el presupuesto del sector público para el año 2024.
- 10.-Resolución Exenta N° 71 de 10 de enero de 2024, del Servicio de Salud Araucanía Norte que prorroga la Resolución Exenta N° 770 de fecha 06 de abril de 2022, que aprobó documento denominado "Convenio Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural".
- 11.-Resolución Exenta N° 85 de fecha 26 de enero de 2024, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural, año 2023.
- 12.-Resolución Exenta N° 242 de fecha 27 de marzo de 2024, que modifica Resolución Exenta N° 85 de fecha 26 de enero de 2024, ambas del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural.
- 13.-Resolución exenta N° 2073 de fecha 21 de agosto de 2024 del Servicio de Salud Araucanía Norte, que aprueba modificación parcial del Convenio Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural, para el año 2024, suscrito con la Municipalidad de Angol, aprobado originalmente mediante resolución exenta N° 770 de fecha 06 de abril de 2022.
- 14.-Ley N° 21.722 de presupuesto del sector público para el año 2025.
- 15.-Resolución Exenta N° 44 de 8 de enero de 2025, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 770 de fecha 06 de abril de 2022.
- 16.-Resolución Exenta N° 1033 de fecha 30 de diciembre de 2024, del Ministerio de Salud, que aprueba "Programa Equidad en Salud Rural", cambiando su denominación original que decía "Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural". Razón por la cual para todos los efectos de la presente Resolución se trata del mismo Programa.
- 17.-Resolución Exenta N° 160 de fecha 17 de febrero de 2025, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Equidad en Salud Rural.
- 18.-En consideración al convenio "Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural", aprobado por la Resolución Exenta N° 770 de fecha 06 de abril de 2022, que en su cláusula decima primera señala que el citado convenio "(...) A su vez, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del



presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República.”

Y VISTOS:

1. D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley N° 21.722 que establece el presupuesto del sector público para el año 2025.
5. Ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, art. 52.
6. Decreto Exento N° 13/2025 del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 36/2024 y N° 8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **MODIFICASE PARCIALMENTE** Resolución Exenta N° 770 de fecha 06 de abril de 2022, que aprobó documento denominado “**CONVENIO PROGRAMA MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL**”, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, por las razones expuestas en los considerandos.

Los reemplazos son los siguientes:

- a) **SE REEMPLAZA Resuelvo N° 1 de la Resolución N° 770** en cuanto a la denominación del convenio en atención a que la Resolución N°1033 del Ministerio de Salud, cambia la denominación del programa. Por tanto, donde dice “**CONVENIO PROGRAMA MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL**”, debe decir: “**CONVENIO PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL**”.
- b) **SE REEMPLAZA LA CLÁUSULA SEGUNDA**, toda vez que, el convenio original se basaba en la Resolución Exenta N° 991 del 19 de diciembre de 2019 y resolución exenta N° 147 del 05 de febrero de 2021, ambas del Ministerio de Salud. Ahora bien, para el año 2025, el Ministerio de Salud aprueba el **Programa Equidad en Salud Rural** mediante Resolución Exenta N° 1033 de fecha 30 de diciembre de 2024, y modifica su nombre.
- c) **SE REEMPLAZA LA CLAUSULA TERCERA**, por la modificación del nombre del programa a través de Resolución Exenta N° 1033 de fecha 30 de diciembre de 2024.
- d) **SE REEMPLAZA LA CLAUSULA CUARTA**, en cuanto al aumento presupuestario anual 2025, ya que, de acuerdo con Resolución Exenta N° 44 de 08 de enero de 2025, del Servicio de Salud Araucanía Norte, para el Programa Equidad en Salud Rural, año 2025, asignó la suma total de \$30.311.600.- (treinta millones trescientos once mil seiscientos pesos), ahora bien, a través de Res. Ex. 160 de fecha 17 de febrero de 2025 del Ministerio de Salud, distribuyó recursos para el Programa Equidad en Salud Rural, año 2025, por cuanto en el caso de la Municipalidad de Angol, aumenta la asignación en la suma de \$9.196.400.- (nueve millones ciento noventa y seis mil cuatrocientos pesos), quedando como asignación modificada anual total y única la suma de \$39.508.000.- (treinta y nueve millones quinientos ocho mil pesos).
- e) **SE REEMPLAZA LA QUINTA**, por la modificación presupuestaria en todas las estrategias convenidas.
- f) **SE REMPLAZA LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**, por la modificación del nombre del programa a través de Resolución Exenta N° 1033 de fecha 30 de diciembre de 2024. Además se actualizan las Resoluciones de CGR que fijan normas de exención del trámite de toma de razón.

De acuerdo a los párrafos precedentes, el “**CONVENIO PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL**” con la comuna de Angol, aprobado bajo Resolución Exenta N° 770 de fecha 06 de abril de 2022, quedara establecido en el siguiente sentido:

En Angol, a 28 de febrero de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Equidad en Salud Rural.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1033 de fecha 30 de diciembre de 2024 del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Equidad en Salud Rural:

- 1) Cobertura y calidad de atención en población rural.
- 2) Sistemas de equipamiento clínico, de apoyo y comunicación de postas rurales.
- 3) Innovaciones en el modelo integral de atención de las poblaciones rurales.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$39.508.000.-** (Treinta y nueve millones quinientos ocho mil pesos), los cuales serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

El Municipio de Angol se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio de Salud Araucanía Norte cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento respectivo. Se espera que el establecimiento levante un plan de gasto de acuerdo con formato establecido por el Servicio de Salud, el cual deberá ser remitido antes del inicio de las actividades en formato digital al Asesor del Programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte municipal.

QUINTA: El Municipio de Angol se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes estrategias:

1. **Cobertura y calidad en la atención en población rural.**

- a) **Segundos Técnicos de Enfermería de Nivel Superior en postas rurales**, por un monto total de **\$25.308.000.-** (veinticinco millones trescientos ocho mil pesos), con el objetivo de asegurar la continuidad del contrato de tres Técnicos de Enfermería de Nivel Superior por 12 meses, para desempeñar funciones en las Postas de Coyanco, Manuel Rodríguez y Vegas Blancas.

La incorporación de los Técnicos de Enfermería de Nivel Superior debe favorecer que el establecimiento fortalezca el trabajo en terreno y el contacto con la realidad social mediante la

atención domiciliaria, el trabajo familiar y comunitario tanto en la posta como en domicilio, escuelas o sedes vecinales que puede ser abordado por cualquiera de los dos TENS de PSR. Conforme a lo dispuesto en la Norma Técnica N° 211 para Postas de Salud Rural, en las postas priorizadas con la estrategia, ambos TENS deben cubrir un total de 64 horas semanales de permanencia en posta, y completando el resto de horas con trabajo en terreno (24 horas repartidas entre ambos), especialmente la aplicación de encuestas familiares en el área de la PSR. Esta estrategia además debe asegurar el funcionamiento de la PSR 12 horas de lunes a viernes y 4 horas el día sábado, siempre y cuando las condiciones del territorio lo permitan y se ajusten al protocolo de prevención de agresiones y seguridad vigente.

- b) **Reforzamiento Ronda Médicas**, por un monto total de **\$7.300.000.-** (Siete millones trescientos mil pesos), con la finalidad que el Municipio logre dar continuidad, por 12 meses, a las rondas extras para cubrir la totalidad de zonas rurales de la comuna.

Al momento de la planificación, el equipo deberá considerar que para aquellos establecimientos en que sus usuarios presentan bajas tasas de consulta, ello no necesariamente indica un bajo riesgo en salud. Debe evaluarse factores como: las dificultades de acceso de los usuarios al establecimiento, el grado de confianza de los usuarios en el sistema de salud y sus profesionales de cabecera, el sistema cultural y de creencias de una comunidad, la capacidad del usuario para tomar conciencia sobre su estado de salud y atreverse a consultar a tiempo, y la capacidad de movilidad física y redes de apoyo con que cuenta el paciente, en caso de estar discapacitado, para lograr acudir al establecimiento, entre otros aspectos.

Por ello, se recomienda que los diagnósticos de salud de la población incluyan visitas domiciliarias integrales a aquellas familias de usuarios no consultantes, así como el desarrollo constante de actividades de educación en salud, promoción y prevención.

Además, dado que rol original de las postas de salud rural radica en "mantener sana a la población rural", se recomienda que, en poblaciones de bajo o mediano riesgo con bajas tasas de consulta, se incremente el número de controles y/o exámenes médicos preventivos, anticipando el daño en salud. Se espera que, con este refuerzo a las Rondas, la comuna logre aumentar la cantidad de rondas y atenciones en las PSR y EMR, sin desmedrar la producción en el establecimiento base, distribuyendo el calendario de atenciones de la forma más equitativa posible entre los distintos establecimientos y en respuesta a las necesidades de salud de cada comunidad.

2) Sistemas de equipamiento y comunicación de postas rurales

Sistemas de equipamiento, equipos de apoyo y comunicación de las postas, por un monto total de **\$2.900.000.-** (dos millones novecientos mil pesos), para distribuir en las siguientes áreas y de acuerdo con brecha local:

- **Telefonía de Postas:** Con el objeto de proveer de telefonía fija o celular por 12 meses a las Postas Rurales de: Coyanco, Vegas Blancas y Colonia Manuel Rodríguez, pertenecientes a la jurisdicción de la Comuna de Angol. Esto debe asegurar la capacidad de respuesta ante situaciones de urgencia de pacientes, así como la capacidad de gestión coordinada de la Dirección Comunal de Salud, el Equipo de Rondas y los Técnicos de Enfermería de Nivel Superior. Para tal efecto el Municipio se compromete a gestionar el servicio de Telefonía celular que permita obtener una cobertura adecuada en el territorio de ubicación de las postas.
- **Equipamiento clínico e instrumental menor**, de acuerdo a disponibilidad de recursos, en esta línea se apoya el cierre de brechas para la renovación o actualización del equipamiento e instrumental menor de las Postas de Salud Rural en concordancia con lo definido en las Normas Técnicas de Postas de Salud Rural¹, así como a los requisitos para la Autorización Sanitaria de Normas Técnicas Básicas para establecimientos de atención abierta.
- **Equipos de apoyo**, de acuerdo a disponibilidad de recursos esta línea apoya la adquisición estanques, bombas de agua, equipos electrógenos y otros que permitan reforzar acceso a agua en condiciones seguras, suministro eléctrico o informático de las Postas de Salud Rural.

3) Innovaciones en el modelo integral de atención de las poblaciones rurales.

Proyectos de trabajo comunitario, por un monto total de **\$2.000.000.-** (Dos millones de pesos), en el cual la Municipalidad de Angol se compromete a formular y ejecutar a lo menos un proyecto de **base comunitaria** en una o más Postas de Salud Rural priorizadas en conjunto con los comités de salud de las postas, coordinado con el equipo de ronda de salud del CESFAM Piedra del Águila. El

¹ Resolución Exenta N°595 9 junio 2011

(los) proyecto(s) deberá(n) elaborarse acorde al manual de trabajo comunitario para postas de salud rural.

Dicho/s proyecto/s deberá/n ser remitido/s al Servicio de Salud Araucanía Norte para ser aprobado/s por el asesor del programa en cuestión. El formato de proyectos se enviará vía oficio desde SSAN indicando los plazos de postulación.

Esta línea de financiamiento considera la ejecución de aquellos Proyectos Comunitarios seleccionados a través del proceso de concurso definido por cada Servicio de Salud. Los proyectos deben formularse a partir de las prioridades y los diagnósticos comunitarios que se realicen a nivel local con participación de la comunidad. Los temas priorizados son: a) Adulto mayor, b) Prácticas de salud complementaria c) Alimentación saludable y autocuidado en salud (huertos comunitarios) y d) Participación comunitaria.

4) Jornada Provincial de Salud Rural.

Jornada de Salud Rural, por un monto total de **\$2.000.000.-** (Dos millones de pesos), con el objeto de implementar una o más Jornadas de Salud Rural para técnicos paramédicos y profesionales de rondas de salud de las comunas de la provincia de Malleco, con la finalidad de generar un intercambio de experiencias en el trabajo de salud rural, y fortalecer el trabajo en equipo con enfoque rural

Para la ejecución de la jornada, la municipalidad en coordinación con el asesor técnico del servicio encargado del programa, procederán a la contratación de servicios de alimentación, compra de servicios de alojamiento, materiales de oficina, productos informáticos, salón y equipamiento tales como sistema audiovisual y telón o cualquiera requerido para desarrollar la temática de la Jornada de Salud Rural, conforme a la ley de Compras Públicas y su Reglamento. **La municipalidad, se encargará de la emisión de la o las respectivas órdenes de compra y del pago de la o las facturas emitidas por concepto de la realización de dicha jornada.**

En caso de que, habiendo ejecutado los recursos según lo indicado en las estrategias del presente convenio, quedasen recursos excedentes, éstos podrán ser utilizados en la misma estrategia a través de la cual fueron asignados. Además, pudieran destinarse los recursos excedentes a la estrategia de Sistemas de equipamiento y comunicación de postas rurales, previa aprobación y supervisión del Asesor del Programa del Servicio Salud Araucanía Norte.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en el presente documento.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 30%. En caso de tener un cumplimiento inferior al 30%, además de no existir transferencia de la 2º cuota, se deberán devolver los fondos enviados en la 1º cuota proporcionales al cumplimiento alcanzado, en caso no registrar actividades se deberá rescindir el convenio, haciendo exigible la devolución del total de los recursos enviados. Dichas situaciones indicadas anteriormente se resumen en el siguiente cuadro:

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de la meta de Cobertura de familias bajo control de Salud Familiar	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
Cumplimiento mayor o igual a 30%	0%
Cumplimiento menor a 30%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación del programa se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo, siendo los indicadores los siguientes:

INDICADOR Nº	NOMBRE DEL INDICADOR
-----------------	----------------------

1	Incremento de atenciones de ronda (controles + consultas + EMP) realizadas en postas de la comuna	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
Nº de Atenciones efectuadas en postas de la comuna en el mes o periodo año vigente/ Nº de atenciones efectuadas en posta en el mismo mes o periodo del año anterior * 100		>=100%
NUMERADOR		FUENTE DE INFORMACIÓN
Nº de atenciones efectuadas en postas de la comuna en el mes o periodo año vigente.		REM Serie A-01 + REM Serie A-02 + REM Serie A-04 (sólo profesionales de ronda)
DENOMINADOR		
Nº de atenciones efectuadas en postas de la comuna en el mes o periodo año anterior.		

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
2	Cobertura de familias bajo control de Salud Familiar*	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
Nº de Familias Evaluadas con cartola o encuesta familiar / Nº de Familias Inscritas * 100		30% de familias evaluadas con cartola o encuesta a junio (informado en agosto) 60 % de familias evaluadas con cartola o encuesta a diciembre
NUMERADOR		FUENTE DE INFORMACIÓN
Nº de Familias Evaluadas con cartola o encuesta familiar		En base a REM Serie P-7, más reporte del Servicio de Salud en base a auditorías en terreno u otros medios de constatación
DENOMINADOR		
Nº de Familias Inscritas		

*Corresponde a indicador de reliquidación.

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
3	Cobertura de familias evaluadas en riesgo con plan de intervención en PSR del Programa*	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
a) Nº de familias evaluadas en riesgo con plan de intervención/ Total de familias evaluadas en riesgo (A, M, B)		10% de familias en riesgo (A,M,B) con plan de intervención a junio (informado en agosto) 20% de familias en riesgo (A,M,B) con plan de intervención a diciembre
NUMERADOR		FUENTE DE INFORMACIÓN
Nº de familias evaluadas en riesgo con plan de intervención		En base a REM Serie P-7, más reporte del Servicio de Salud en base a auditorías en terreno u otros medios de constatación
DENOMINADOR		
Total de familias evaluadas en riesgo (A, M, B)		

*Corresponde a indicador de reliquidación.

Nota: se aplica cartola familiar o encuesta de salud familiar vigente validada por el Servicio de Salud con duración máxima de 2 años.

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
4	Porcentaje de ejecución de recursos (teléfonos celulares o fijos, instrumental, equipos de apoyo y equipamiento)	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO

Monto en recursos de teléfonos celulares o fijos, instrumental, equipos de apoyo y equipamiento, devengado/Monto recursos de teléfonos celulares o fijos, instrumental, equipos de apoyo y equipamiento asignado * 100	Según línea de base y listado comprometido
NUMERADOR	FUENTE DE INFORMACIÓN
Monto en recursos de teléfonos celulares o fijos, instrumental, equipos de apoyo y equipamiento devengado.	Listado Comprometido Orden de Compra
DENOMINADOR	
Monto recursos de teléfonos celulares o fijos, instrumental, equipos de apoyo y equipamiento asignado	
INDICADOR Nº	NOMBRE DEL INDICADOR
5	Porcentaje de Ejecución del Proyecto según cronograma del mismo.
FÓRMULA	VALOR ESPERADO
Monto ejecutado y rendido sin observaciones / Monto programado a la fecha	A lo menos 60% a agosto
NUMERADOR	FUENTE DE INFORMACIÓN
Monto ejecutado y rendido sin observaciones	Según informes de ejecución de proyecto parciales y final ajustados a las fechas de corte.
DENOMINADOR	
Monto programado a la fecha de corte	

INDICADOR Nº	NOMBRE DEL INDICADOR
6	Realización Jornada de salud Rural
FÓRMULA	VALOR ESPERADO
Jornada de salud Rural realizada	100% a diciembre
Indicador dicotómico = SI – NO	FUENTE DE INFORMACIÓN Informe Lista de asistencia Fotografías Rendiciones

Nota: En el marco de la evaluación del programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte solicitará el envío de la nómina de profesionales, técnicos y conductores contratados por dicho programa, en las fechas de corte del programa, es decir, 31 de agosto y 31 de diciembre del presente año. El requerimiento de información puede variar dependiendo de la solicitud que emane desde MINSAL.

SÉPTIMA Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y su respectiva resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento especificado en la cláusula anterior. Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que la segunda cuota se trasferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos, que se encuentren disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos individualizados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le

competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DÉCIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero del presente año. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del presente año.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario N° 2509 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y a lo consignado en la partida N° 16 del Ministerio de Salud, en su Capítulo N° 2 Programa N° 2 "Programa de Atención Primaria", en su glosa N° 2, las partes suscipientes acuerdan **prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio** relativo al "**Programa Equidad en Salud Rural**", siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte, de acuerdo al monto de la transferencia a efectuarse en la respectiva anualidad, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes suscipientes acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 36/2024 y N° 08/2025 de la Contraloría General de la República.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicando en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad de Angol, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro, del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio Salud Araucanía Norte. En el mismo plazo deberá restituir los sados no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMA TERCERA: Aprobación. Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el honorable Concejo Municipal de Angol ha dado su aprobación al presente Convenio en sesión Ordinaria N° 06, de fecha 24 de Febrero de 2022, mediante el Memorándum número N° 078, de fecha 25 de febrero de 2022.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

DÉCIMA QUINTA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el monto total asignado para la Municipalidad de Angol para el año 2025, es la suma anual y única de **\$39.508.000.-** (treinta y nueve millones quinientos ocho mil pesos). Por lo tanto, del monto total asignado a la Municipalidad de Angol se determina que la primera cuota equivale a **\$27.655.600.-** (veintisiete millones seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos pesos), de dicho monto a la fecha se han transferido **\$21.218.120.-** (veintiún millones doscientos dieciocho mil ciento veinte pesos) de acuerdo a Resolución Exenta N° 44 de 08 de enero de 2025 (prórroga automática), quedando pendiente de traspaso **\$6.437.480.-** (seis millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos) monto que se transferirá una vez aprobada la presente resolución, por concepto de reajuste de primera cuota.
3. **DETERMÍNASE**, que la presente modificación de resolución tendrá una vigencia desde el 01 de enero 2025.
4. **IMPÚTASE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.
5. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta a la I. Municipalidad de Angol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

1. MUNICIPALIDAD DE ERCILLA.
2. CESFAM ERCILLA.
3. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
4. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
5. OF. PARTES.

PANEL:

1. DEPTO. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
2. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
3. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
4. DEPTO. JURÍDICO S.S.A.N.
5. AUDITORIA S.S.A.N.